

“Por medio de la cual se da respuesta a peticiones presentadas por los señores Jarieth Castillo de García, Edilberto Martínez Arroyo, Argelina Salazar Guerrero, Jesús María Vivero Aguilera, Hilda Bohórquez Díaz y Ernelda Munive de Meza; ex trabajadores de la extinta ESE Hospital San Juan de Dios de Magangué”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de las facultades delegadas mediante Decreto No. 379 del 26 de mayo de 2016

CONSIDERANDO:

Que los señores Jarieth Castillo de García, C.C. No. 33.192.641; Edilberto Martínez Arroyo 3.874.141; Argelina Salazar Guerrero 39.005.378; Jesús María Vivero Aguilera 3.867.564; Hilda Bohórquez Díaz 33.198.289 y Ernelda Munive de Meza 22.982.128 ; mediante sendos escritos radicados en la Gobernación de Bolívar, solicitan se cancelen los dineros dejados de pagar a favor de cada uno de los petitionarios, de las siguientes prestaciones sociales: Bonificación por pensión, prima de alimentación, bonificación por antigüedad, auxilio de transporte, dotación de uniformes, auxilio mortuario y auxilio escolar; dejados de pagar

MARCO LEGAL

Que en virtud del Convenio de Desempeño 0372 de diciembre de 2007, suscrito entre el Departamento de Bolívar y el Ministerio de Salud y Protección Social y mediante Decreto Departamental No. 710 del 20 de diciembre de 2007 se suprimió y ordenó la liquidación de la ESE Hospital San Juan de Dios de Magangué.

Que mediante Resolución No. 100 de mayo 19 de 2008, el gerente liquidador de la ESE Hospital San Juan de Dios de Magangué en liquidación, reconoció las reclamaciones de créditos presentados oportunamente; los bienes que integran la masa de la liquidación y las excluidas de ella; que fueron aceptadas en concordancia con el artículo 2494 de CC, Ley 50 de 1990, decreto 710 del 20 de diciembre de 2007 y demás normatividad vigente.

Que previo al cierre del proceso liquidatorio, el Gerente Liquidador de la ESE Hospital San Juan de Dios de Magangué en liquidación, constituyó un patrimonio autónomo de remanentes mediante contrato de fiducia mercantil No 3-1-13730 suscrito con la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. para administrar y cancelar las acreencias reconocidas dentro del proceso liquidatorio, pendientes de pago al cierre del mismo.

Que una vez surtida la publicación del Acta de cierre de liquidación y Disposición de Bienes, Derechos y Obligaciones de la ESE Hospital San Juan de Dios de Magangué en Liquidación, expedida por la junta Asesora y el liquidador, el 20 de agosto de 2009, se dio por terminado el proceso liquidatorio de la entidad hospitalaria. En consecuencia, se declaró la terminación de la Existencia legal de la Entidad en liquidación.

“Por medio de la cual se da respuesta a peticiones presentadas por los señores Jarieth Castillo de García, Edilberto Martínez Arroyo, Argelina Salazar Guerrero, Jesús María Vivero Aguilera, Hilda Bohórquez Díaz y Ernelda Munive de Meza; ex trabajadores de la extinta ESE Hospital San Juan de Dios de Magangué”

Sobre las reclamaciones de los acreedores, empleados y sus poderdantes, éstas fueron tramitadas, estudiadas y resueltas en los Actos administrativos emitidos por el Gerente liquidador, agotándose la vía gubernativa.

Que luego de extinguida la personería jurídica de la ESE Hospital San Juan de Dios de Magangué, la Gobernación del departamento de Bolívar funge como fideicomitente ante el Patrimonio Autónomo de Remanentes constituido con Fiduprevisora S.A.

Que culminado el término del Contrato de Fiducia Mercantil, mediante Acta de liquidación del Patrimonio Autónomo de Remanentes No. 3-1-13730, de diciembre 15 de 2011, fueron entregadas al Departamento de Bolívar la relación de acreencias reconocidas pendientes de cancelar, relacionadas en la resolución 805 del 3 de agosto de 2009, que adoptó el plan de pagos de las reclamaciones de créditos presentados oportunamente; los bienes que integran la masa de la liquidación y las excluidas de ella; que fueron aceptadas en concordancia con el artículo 2494 de CC, Ley 50 de 1990, decreto 710 del 20 de diciembre de 2007 y demás normatividad vigente, la Resolución No. 623 de junio 30 de 2009, que ordenó contabilizar el Pasivo Cierto No Reclamado de la entidad, con base en las acreencias que no fueron reclamadas y las presentadas extemporáneamente que estaban debidamente comprobadas en la entidad hospitalaria de conformidad con las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación y el Decreto 2649 de diciembre 29 de 1993, así como el inventario de los procesos judiciales radicados en contra de la Entidad liquidada

Que durante la vigencia del Patrimonio Autónomo constituido, los recursos girados para el cumplimiento de las obligaciones no fueron suficientes y quedaron acreencias pendientes por cancelar, de conformidad con la Cláusula Quinta, numeral 5 del Convenio de Desempeño 372 de 2007; el departamento de Bolívar asume el financiamiento total del proceso de liquidación de la ESE Hospital San Juan de Dios de Magangué, una vez descontado los recursos asignados por el programa de Reorganización y Rediseño y Modernización de la red de prestación de servicios de Salud, teniendo en cuenta el saldo de acreencias **reconocidas** dentro del pasivo cierto de la entidad liquidada.

Que tendiendo claridad de las situaciones fácticas y jurídicas que rodearon la Liquidación de la entidad ESE Hospital San Juan de Dios de Magangué, respecto al caso en concreto y de acuerdo con lo manifestado en su solicitud, se evidenció en la historia laboral que reposa en los archivos de la extinta entidad, que las deudas laborales a nombre de los señores Jarieth Castillo de García, C.C. No. 33.192.641; Edilberto Martínez Arroyo 3.874.141; Argelina Salazar Guerrero 39.005.378; Jesús María Vivero Aguilera 3.867.564; Hilda Bohórquez Díaz 33.198.289 y Ernelda Munive de Meza 22.982.128, fueron **canceladas en su totalidad**.

Que teniendo en cuenta la parte considerativa del presente acto administrativo, el Departamento de Bolívar

“Por medio de la cual se da respuesta a peticiones presentadas por los señores Jarieth Castillo de García, Edilberto Martínez Arroyo, Argelina Salazar Guerrero, Jesús María Vivero Aguilera, Hilda Bohórquez Díaz y Ernelda Munive de Meza; ex trabajadores de la extinta ESE Hospital San Juan de Dios de Magangué”

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar la imposibilidad del Departamento de Bolívar de pronunciarse respecto a la petición de reconocimiento y pago de conceptos laborales presentada por los señores Jarieth Castillo de García, C.C. No. 33.192.641; Edilberto Martínez Arroyo c.c.3.874.141; Argelina Salazar Guerrero c.c. 39.005.378; Jesús María Vivero Aguilera c.c. 3.867.564; Hilda Bohórquez Díaz c.c. 33.198.289 y Ernelda Munive de Meza c.c. 22.982.128 , toda vez que las etapas o momentos procesales para hacerlo prescribieron, de conformidad con los planteamientos expuestos en la parte considerativa de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente esta Resolución a los señores Jarieth Castillo de García, C.C. No. 33.192.641; Edilberto Martínez Arroyo 3.874.141; Argelina Salazar Guerrero 39.005.378; Jesús María Vivero Aguilera 3.867.564; Hilda Bohórquez Díaz 33.198.289 y Ernelda Munive de Meza 22.982.128 haciéndoles entrega de copia auténtica, íntegra y gratuita de la misma, de acuerdo con lo indicado en el artículo 67 y subsiguientes del C.P.A.C.A.

Comuníquese y Cúmplase

02 JUL. 2019

Dado en Turbaco, a los


DIANA CAROLINA ARIZA ORTEGON
Secretario General del Departamento de Bolívar
 

 Proyectó: Natalia Piñeres- Asesora Externa
Vo.Bo: Secretario de Hacienda
Vo.Bo.: Adriana Trucco De la Hoz
Jefe Oficina Asesora Jurídica